

Lic. Adriana Medina



Sistema de Asistencia Social

Carlos Pereyra 845, Col. Miraflores.  
Guadalajara, Jalisco, México.  
C.P. 44270

**SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL**  
**Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales**  
**Dirección General de Apoyos Sociales**  
**OF. NO. SSAS/DGAS/931/2021**  
**Guadalajara, Jal. A 04 de octubre de 2021**

**Lic. Salvador Zamora Zamora**  
**Presidente Municipal De Tlajomulco de Zúñiga**  
**Presente:**

Por medio de la presente y aunado un cordial saludo y así mismo aprovecho la ocasión para remitirle 01 Convenio de Colaboración original en un tanto, de igual manera le remito 01 juegos en un tanto del acuerdo de ayuntamiento, acuerdo de pleno de ayuntamiento, carta intención del municipio y designación de enlace, en relación con el programa "RECREA, Educando para la vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar"

Por lo anterior enlisto la relación del Convenio para su resguardo.

N°	MUNICIPIO	REGIÓN
1	Tlajomulco de Zúñiga	12

Sin otro en particular, agradezco de antemano su valiosa atención a la presente.

**Tlajomulco**  
04 OCT. 2021  
11:00 hrs.  
**RECIBIDO**  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD

ATENTAMENTE

LILIANA CARRETO CORTES  
DIRECTORA DE APOYOS SOCIALES

**Tlajomulco**  
04 OCT. 2021  
Kary 10:32  
**RECIBIDO**  
**PRESIDENCIA**  
000004

**Tlajomulco**  
04 OCT. 2021  
10:10  
- 4 anexos.  
**RECIBIDO**  
**OFICIALÍA DE PARTES**  
0100010

JSRP



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILAS, ÚTILES, UNIFORME Y CALZADO ESCOLAR”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN ADELANTE DENOMINADO “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL C. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ, SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS Y PROGRAMAS SOCIALES , SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SSAS”; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. CÉSAR FRANCISCO PADILLA CHÁVEZ, LIC. EDGAR ALEJANDRO GARCÍA ARELLANO, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA Y L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, CADA UNO EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; TODOS LOS ANTERIORES A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” Y SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

I.- Con la finalidad de incentivar la permanencia dentro del sistema de educación pública de las niñas, niños y adolescentes de educación preescolar, primaria y secundaria, a efecto de que puedan continuar con su formación académica, sin causar un detrimento en la economía familiar, en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno, se asignaron dentro de la partida 4416 AYUDA PARA EL BIENESTAR DE LOS JALISCIENSES (APOYO DE MOCHILAS CON LOS ÚTILES Y UNIFORMES) \$1,016,096,175.00 (un mil dieciséis millones, noventa y seis mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de zapatos, uniformes escolares y mochilas con útiles, que serán entregados a los alumnos de nivel básico de los planteles pertenecientes al Sistema de Educación Pública del Estado de Jalisco.

II. “LA SSAS”, como dependencia responsable de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en que se integran, tiene a su cargo el desarrollo y operación del Programa “Recrea,

**Educando para la Vida, Apoyo de Mochilas, Útiles, Uniformes y Calzado Escolar”, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”.**

III. “**LA SSAS**”, es la dependencia responsable de emitir las Reglas de Operación en las que se establecen las normas y procedimiento conforme al cual se entregará el apoyo y a las que han de apegarse las partes que intervienen en su implementación y desarrollo, por lo que con fecha **21 de enero del año dos mil veintiuno**, fueron publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, con notas aclaratorias del 30 de enero y 11 de febrero, publicadas en el mismo medio oficial.

IV. Las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**”, establecen que “**LA SSAS**”, por conducto de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales es la dependencia responsable del desarrollo del Programa, a través del área ejecutora que es la Dirección General de Apoyos Sociales, desde su inicio hasta la entrega de los apoyos, salvo delegación de funciones mediante la suscripción del respectivo Convenio de Colaboración que suscriba el Titular de “**LA SSAS**”.

### DECLARACIONES

a) Declara “**LA SSAS**” a través de sus representantes, que:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 5, numeral 1, fracciones I, II, IV, VI, VII y XV, 7 fracción III, , 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracciones I, VI y VII, 16, numeral 1, fracción XVIII, y 34, numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, XII, y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, correspondiéndole, entre otras atribuciones, representar al Gobernador Constitucional del Estado, en los asuntos de su competencia, o en los que aquél le solicite; la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como del despacho de los asuntos que expresamente le encomienden, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las demás leyes y reglamentos Estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo social dentro de su ámbito de competencia; someter al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la ~~Secretaría y a las entidades~~ del sector, así como

desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera; fomentar y apoyar la creación de la infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado, para la mejor organización del quehacer institucional. El Secretario podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquellas que sean indelegables.

2. El titular de **“LA SSAS” LIC. Alberto Esquer Gutiérrez**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el acuerdo de designación como Secretario de **“LA SSAS”**, signado por el Gobernador del Estado de Jalisco, de fecha 01 de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, y acorde a lo establecido por el artículo 50 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el artículo 9 fracción IV, del Reglamento Interno de la **Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco**.
  3. El C. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Subsecretario de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales, comparece a la suscripción del presente convenio asistiendo al Titular de **“LA SSAS”**, de conformidad al punto 4.3 de las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”**, – al ser el Servidor Público encargado de la Dirección ejecutora del gasto.
  4. Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio legal, el ubicado en el edificio marcado con el número 845 ochocientos cuarenta y cinco de la calle Carlos Pereyra, Colonia Miraflores, C.P.44270, Guadalajara, Jalisco.
- b) Declara **“EL MUNICIPIO”**, por conducto de sus representantes, que:
1. El municipio libre es el nivel de gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento, el cual tiene como obligación, entre otras, apoyar la asistencia social en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan;
  2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción IX y 38 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 47, fracciones I, XI y XIV, 52 fracciones I y II, 61, 63, 64, 66 y 67, 69, fracción I y 71, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por mandato del Acuerdo de Ayuntamiento N° 010/2021 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 29 de enero del año 2021 dos mil veintiuno; puntos de acuerdo 030/2021, 031/2021 y 033/2021, todos tomados en la sesión extraordinaria de fecha del 24 de febrero de 2021; y cumpliendo con la normatividad y procedimientos internos para la suscripción del presente instrumento jurídico para actuar en representación del Ayuntamiento. Así como con fundamento en el artículo 212, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
4. Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal aquel en que se encuentra asentado el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, siendo el ubicado en Higuera 70, centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.

c) Declaran “**LAS PARTES**”, que:

De conformidad a lo que disponen los artículos 6 fracción I, 7 fracción II y 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, es su voluntad comparecer a la firma del presente Convenio con objeto de dar fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 4º fracción I, párrafo cuarto, que establece que la educación que se imparta en la entidad será gratuita y señala textualmente que *“Para contribuir a este principio, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, mediante la suscripción de los respectivos convenios de colaboración y de conformidad con disponibilidad presupuestal, dotarán de una mochila y útiles escolares básicos a los estudiantes de educación preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas.”*

En virtud de lo anterior, con fundamento en los preceptos citados, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Este Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones de colaboración y participación a las cuales se sujetarán “**LAS PARTES**”, en la ejecución de las acciones ~~encaminadas para~~ la entrega de calzado,

uniforme y una mochila con útiles escolares por estudiante, de los grados de preescolar, primaria y secundaria, inscritos en las Instituciones de Educación Pública asentadas en el Estado de Jalisco de conformidad con **“EL PROGRAMA”**.

**SEGUNDA.** La ejecución de **“EL PROGRAMA”** se realizará bajo un esquema de subsidio compartido entre el **Gobierno del Estado por conducto de “LA SSAS” y “EL MUNICIPIO”**, mismo que será destinado **EN ESPECIE** a los beneficiarios, mediante la entrega conjunta de un paquete escolar que se compone de calzado, uniforme, mochila y útiles escolares.

Para el cumplimiento de sus obligaciones aquí contraídas, **“EL MUNICIPIO”**, cuenta con un programa especial para la adquisición de calzado, uniformes, mochilas y útiles escolares los cuales serán adquiridos con recursos propios provenientes del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

Por su parte, el Gobierno del Estado por conducto de **“LA SSAS”**, de manera complementaria, aportará el recurso necesario para la adquisición de calzado, uniformes, mochilas y útiles escolares conforme la talla y grado escolar respectivo al beneficiario y conforme a las cantidades que se aprecian en la tabla que se muestra a continuación; el recurso económico necesario será proveniente de la partida 4416 AYUDA PARA EL BIENESTAR DE LOS JALISCIENSES, con destino de gasto etiquetado como “Apoyo de Mochilas con los Útiles y Uniformes”, que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno.

Con el monto total del subsidio del Gobierno del Estado, se deberán adquirir los paquetes escolares que se describen a continuación:

<b>TOTAL DE PAQUETES ESCOLARES</b>	
MOCHILAS CON ÚTILES	28,746 Unidades
CALZADO ESCOLAR	138,697 Pares
UNIFORMES	34,300 Unidades

**TERCERA. “EL MUNICIPIO”**, se obliga a entregar a **“LA SSAS”**, a más tardar el día 15 de marzo de 2021 dos mil veintiuno, la información de las cantidades definitivas de paquetes escolares que deberán adquirirse, consistentes en calzado, uniformes, mochilas y útiles escolares; dicha información se deberá presentar desglosada en cantidad por nivel escolar y grado académico de los alumnos que se encuentran inscritos en el sistema educativo público del Estado de Jalisco.

De no entregar **“EL MUNICIPIO”** la información establecida en el párrafo anterior, o de entregarla en forma distinta a la establecida, se dará por terminado anticipadamente el Convenio, dejando sin efecto las obligaciones a cargo del Gobierno del Estado, en especial la respectiva a **“LA SSAS”**

**CUARTA.** El contenido de los paquetes escolares es el que se establece en el numeral 9.1 de las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”**, correspondiente a Tipos de Apoyo. Mismo que queda de la siguiente manera:

**I.- Paquete escolar para Preescolar:**

- a) Niños: Playera tipo polo más un pantalón, acorde a la talla de cada alumno y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.
- b) Niñas: Playera tipo polo más una prenda acorde a la talla de cada alumna y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.

**II.- Paquete escolar para Primaria:**

- a) Niños: Playera tipo polo más un pantalón, acorde a la talla de cada alumno y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.
- b) Niñas: Playera tipo polo más una prenda acorde a la talla de cada alumna y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.

**III.- Paquete escolar para Secundaria:**

- a) Niños: Playera tipo polo más un pantalón, acorde a la talla de cada alumno y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.
- b) Niñas: Playera tipo polo más una prenda acorde a la talla de cada alumna y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.

Para la adquisición de los paquetes, será tomado en cuenta el listado de útiles básicos escolares que, a la fecha de publicación de las Reglas de Operación, estuvieran vigentes para la Secretaría de Educación Pública (SEP), así como las tallas y modelos que sean entregados por el **“ENLACE MUNICIPAL”**.

**QUINTA.** - **“LAS PARTES”** de mutuo acuerdo determinan que será el Gobierno del Estado quien realice los procedimientos de licitación pública, correspondiente al ejercicio de la aportación estatal de conformidad con **“EL PROGRAMA”**.

**SÉXTA.** - **“EL MUNICIPIO”**, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en **“EL PROGRAMA”**, a la firma del presente Convenio entrega a la **“LA SSAS”**, en original o copia certificada, los siguientes documentos:

- a) Carta intención **del Municipio firmada por el Presidente Municipal** dirigida a la Secretaria del Sistema de Asistencia Social, para integrarse a **“EL PROGRAMA”**.
- b) Oficio de designación del Enlace Municipal, signado por el Presidente Municipal.
- c) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal, Síndico y Secretario General para celebrar el Convenio de Colaboración y ratificar la designación del Enlace Municipal.

**SEPTIMA.** -Las reglas y disposiciones generales a que se encuentra sujeto **“EL PROGRAMA”** se describen detalladamente en las Reglas de Operación emitidas por **“LA SSAS”** para el ejercicio fiscal 2021. Por lo tanto, para la ejecución y operación del presente Convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”** y demás normatividad aplicable.

**OCTAVA.** - **“LA SSAS”**, en coordinación con **“EL MUNICIPIO”**, establecerá el calendario de entrega de los paquetes escolares consistentes en calzado, uniformes, mochilas y útiles escolares. La entrega a los alumnos beneficiarios solo podrá realizarse en las escuelas, así como en aquellos lugares que determine la Secretaría y será la propia institución educativa, en conjunto con el **“ENLACE MUNICIPAL”**, los que avalarán el número de paquetes recibidos, la conformidad del contenido de los mismos, así como la entrega efectiva del apoyo entre los alumnos del plantel, tomando en cuenta el inicio del calendario escolar.

**NOVENA.** - Correrá a cargo de **“EL MUNICIPIO”**, bajo la supervisión del personal designado por la **“LA SSAS”**, la logística integral para planeación, programación, operación, recepción, entrega y comprobación final de los paquetes escolares, para tal efecto, deberá designar personal, vehículos, gasolina, papelería, material e insumos administrativos y aquellos que fueran necesarios para la correcta operación de **“EL PROGRAMA”**.

**DÉCIMA.- “EL MUNICIPIO”** se compromete, previo a la recepción de los apoyos objeto del presente Convenio, a acreditar el contar con un espacio de almacenamiento techado, con las medidas de seguridad necesarias para el resguardo y custodia de los paquetes escolares consistentes en: calzado, uniformes, mochilas y útiles escolares, mismos que quedarán en su totalidad bajo su responsabilidad, así mismo, deberá contar con personal de vigilancia que protegerá los artículos objeto del presente instrumento. Para ello, en el momento en que acuda a recibirlos, deberá firmar el **“ENLACE MUNICIPAL”** una Constancia de Entrega-Recepción en la que certifique la cantidad de material escolar que reciba por parte de personal designado por **“LA SSAS”**.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para realizar la entrega de los paquetes escolares de conformidad con las fechas establecidas, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a realizar el llenado, recepción, acomodo, validación y demás procedimientos que sean necesarios para la entrega y distribución de los mismos; Además, deberá entregar a **“LA SSAS”** toda información y documentación que se genere referente a la petición, adquisición, entrega y comprobación final de los paquetes escolares, recayendo solo en **“EL MUNICIPIO”**, la obligación recabar, resguardar y administrar de manera apropiada la documentación de los beneficiarios de **“EL PROGRAMA”**.

**DÉCIMA SEGUNDA.** -**“EL MUNICIPIO”**, bajo la supervisión del personal designado por **“LA SSAS”**, se compromete a entregar el calzado,

uniformes, mochilas útiles escolares, única y exclusivamente a estudiantes de educación preescolar, primaria y secundaria, inscritos en las instituciones de educación pública que se encuentren registrados como beneficiarios de **“EL PROGRAMA”**. Así como recabar los documentos comprobatorios, mismos que deberá entregar a **“LA SSAS”**.

**DÉCIMA TERCERA.** - **“EL MUNICIPIO”** deberá comprobar a **“LA SSAS”**, la debida entrega de los apoyos de **“EL PROGRAMA”** en cumplimiento al punto 12.2 de las reglas de operación, mediante la entrega de los documentos de comprobación establecidos y aquella que se le requiera conforme a **“EL PROGRAMA”**, en el que se avale el número de paquetes recibidos y entregados a los beneficiarios. Dicha información, deberá estar validada y firmada por Enlace Municipal, respecto de los planteles que hayan recibido los paquetes escolares, especificando la cantidad de calzado, uniformes, mochilas y útiles escolares, el padrón de beneficiarios que contiene el expediente de cada uno de los estudiantes, que deberán de estar inscritos en el listado de alumnos de la institución educativa, quedando bajo su responsabilidad el resguardo del padrón físico de beneficiarios, dicha entrega deberá efectuarse a más tardar el día 15 de Diciembre del 2021.

**DÉCIMA CUARTA.** - **“EL MUNICIPIO”** se compromete a entregar a la Dirección General de Apoyos Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, la información de comprobación de **“EL PROGRAMA”** establecida en la cláusula anterior de manera ordenada, debidamente identificada y etiquetada en carpetas y cajas, organizada por plantel educativo, en formato original (físico) y copia electrónica en formato PDF almacenada en una memoria USB.

**DÉCIMA QUINTA.** - En caso de incumplimiento por parte de **“EL MUNICIPIO”** a las obligaciones contraídas en el presente Convenio, derivada de una inadecuada administración en la entrega de los paquetes escolares consistentes en calzado, uniformes, mochilas y útiles escolares o alguna otra irregularidad grave, que contravenga las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”**, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a restituir a el Gobierno del Estado la cantidad que este hubiere aportado. Para tal efecto, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a solicitar autorización al Congreso del Estado para otorgar en garantía de cumplimiento los ingresos que le corresponda como participaciones estatales presentes y futuras, para que de ser el caso, retenga los recursos financieros suficientes, hasta por una cantidad igual a la aportada por **“LA SSAS”** en los términos establecidos

en la cláusula **SEGUNDA** de este Convenio en los términos de la legislación aplicable, y realizar los trámites, adecuaciones presupuestales y administrativas que resulten necesarias, para dar cumplimiento a la obligación de pago generada por el incumplimiento de las obligaciones de este Convenio, sin perjuicio de las demás acciones legales y procedimientos administrativos que correspondan.

**DÉCIMA SEXTA.** - “**LA SSAS**” garantizará la entrega de los paquetes escolares, consistentes en calzado, uniforme, mochilas y útiles escolares, sujetándose en todo caso al techo presupuestal asignado para su desarrollo; ya que los recursos estatales que se comprometen en el presente Convenio, están sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuenta “**EL PROGRAMA**”.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** -El presente instrumento se celebra para la entrega de los paquetes escolares consistentes en calzado, uniforme, mochila y útiles escolares iniciando su vigencia a partir de la firma del mismo y concluyendo cuando se hayan extinguido completamente las etapas de comprobación ante los órganos de fiscalización, y el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.

**DÉCIMA OCTAVA.**- “**LAS PARTES**” se obligan a cumplimentar en el ámbito de su competencia lo dispuesto en el artículo 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual requiere que se publique el padrón de beneficiarios de “**EL PROGRAMA**”, y la medición de avances de la ejecución de gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos de “**EL PROGRAMA**”, incluida la metodología empleada; siendo el responsable de entregar la señalada información “**EL MUNICIPIO**” a favor de “**LA SSAS**”, y con ello publicar dicha información en el portal de Transparencia de “**LA SSAS**”.

**DÉCIMA NOVENA.** - “**EL MUNICIPIO**” acepta y autoriza las resoluciones dictadas por el Comité Técnico de los Programas Sociales, que tendrán como fin resolver todos aquellos casos de carácter operativo y administrativo no previsto en las Reglas de “**EL PROGRAMA**”.

**VIGÉSIMA.** - “**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de que hubiese materiales que no hayan sido recogidos por los beneficiarios o exista algún sobrante, estos deberán de contabilizarse y se elaborara un acta en la que se especifique el número de paquetes y su contenido, para que de mutuo acuerdo se determine su destino final, que podrá ser otro plantel escolar en

el que los estudiantes requieran de dichos materiales. Para ello, la entrega deberá ser de manera directa al Director del Plantel Educativo, haciéndose constar con un acta de entrega recepción de dicho acto.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Manifiestan “**LAS PARTES**”, que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por “**LAS PARTES**”, pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y Tribunales Competentes con residencia en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan estar enteradas de sus contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente, en cuatro tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 15 de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

**A T E N T A M E N T E**

**POR “LA SSAS”**

**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.**

**RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ  
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE  
RECURSOS Y PROGRAMAS SOCIALES**

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. CÉSAR FRANCISCO PADILLA CHÁVEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE  
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.

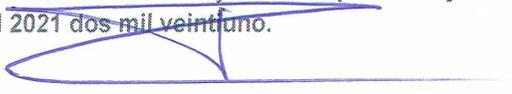
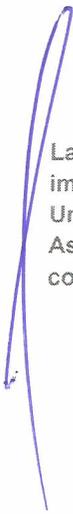


LIC. EDGAR ALEJANDRO GARCÍA ARELLANO  
SÍNDICO MUNICIPAL DE  
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO.

*Irlanda Baumbach*  
L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA  
TESORERA MUNICIPAL  
DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Participación para la implementación y operación del Programa "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar, para el ejercicio 2021", celebrado entre la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 15 del mes de marzo del 2021 dos mil veintiuno.